



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y TECNOLOGÍAS EMERGENTES Y FORTALECE EL ROL DE PRONABEC EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31814

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa de la Congresista JUDITH LAURA ROJAS, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° y 206° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

“LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y TECNOLOGÍAS EMERGENTES Y FORTALECE EL ROL DE PRONABEC EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31814”

Artículo 1. Objeto

Créase el Programa Nacional de Becas en Inteligencia Artificial y Tecnologías Emergentes – Programa Beca IA Perú, como instrumento de política pública orientado a la formación de capital humano altamente calificado, en el marco de la Ley N.° 31814, su reglamento y la Política Nacional de Transformación Digital.

Artículo 2. Finalidad

El Programa tiene por finalidad:

- Formar capital humano especializado en inteligencia artificial y tecnologías emergentes.
- Reducir la brecha de talento digital y fortalecer la competitividad del país.
- Garantizar el acceso equitativo a oportunidades de formación, bajo criterios de meritocracia, inclusión y descentralización.
- Contribuir al desarrollo de sectores estratégicos conforme a la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA).

Artículo 3. Ámbito de aplicación

3.1 Están comprendidos:

- PRONABEC, como entidad ejecutora.
- La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.
- CONCYTEC.
- Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia Artificial.
- Gobiernos regionales y locales.

3.2 Las instituciones públicas y privadas participan conforme a la Ley Universitaria N.º 30220, el Sistema Nacional de Educación Superior y normas de calidad educativa.

Artículo 4. Componentes

El Programa comprende:

- a) Formación temprana en STEM.
- b) Becas de pregrado y posgrado.
- c) Pasantías e investigación aplicada.
- d) Gobernanza y financiamiento.
- e) Seguimiento y evaluación bajo el enfoque de gestión por resultados conforme al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- f) Evaluación externa obligatoria cada tres (3) años conforme a estándares de la OCDE.

Artículo 5. Niveles de formación

Incluye:

- a) Formación temprana
- b) Pregrado
- c) Posgrado

Se rige por principios de meritocracia, equidad e inclusión social conforme a la Ley General de Educación N.º 28044.

Artículo 6. Entidad responsable

PRONABEC administra el Programa conforme a:

- Sistema Nacional de Educación
- Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N.º 29158

Artículo 7. Comisión Multisectorial

Se crea una comisión multisectorial adscrita a la PCM conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Se rige por principios de:

- Coordinación intergubernamental
- Transparencia
- Eficiencia del gasto público

Artículo 8. Financiamiento

8.1 Se financia conforme al:

- Decreto Legislativo N.º 1440
- Principios de sostenibilidad fiscal

8.2 Se permite cofinanciamiento público-privado respetando:

- Neutralidad
- Transparencia
- Prohibición de captura del programa

8.3 Se mantiene el límite de participación privada (40% ordinario, 60% excepcional), reforzando control público.

Artículo 9. Cofinanciamiento y becas-empresa

Incluye:

- Becas empresa
- Retribución social

Se garantiza que no se desnaturaliza el carácter gratuito de la beca, conforme a jurisprudencia constitucional sobre acceso a la educación.

Artículo 10. Sistema de seguimiento

Se implementa interoperabilidad con plataformas del Estado conforme a:

- Ley N.° 29733
- Decreto Legislativo N.° 1412

Se incorpora:

- Gobierno abierto
- Datos abiertos
- Evaluación de impacto

Artículo 11. Inclusión y descentralización

Se alinea con:

- Política Nacional de Inclusión Social
- Enfoque de igualdad de género

Artículo 12. Ética y derechos

Incluye formación en:

- Ética de IA
- Derechos fundamentales
- Protección de datos

En concordancia con la Ley 31814.

Artículo 13. Articulación internacional

Se rige por:

- Ley N.° 27692
- Normas de cooperación internacional

Artículo 14. Causales de pérdida de beca

Se garantiza:

- Debido procedimiento administrativo
- Derecho de defensa

Conforme a la Ley N.º 27444.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El reglamento se aprueba conforme a la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Segunda. Adecuación institucional

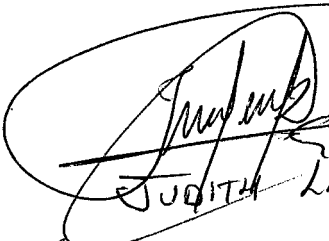
Se realiza sin generar duplicidad funcional, conforme al principio de eficiencia del Estado.

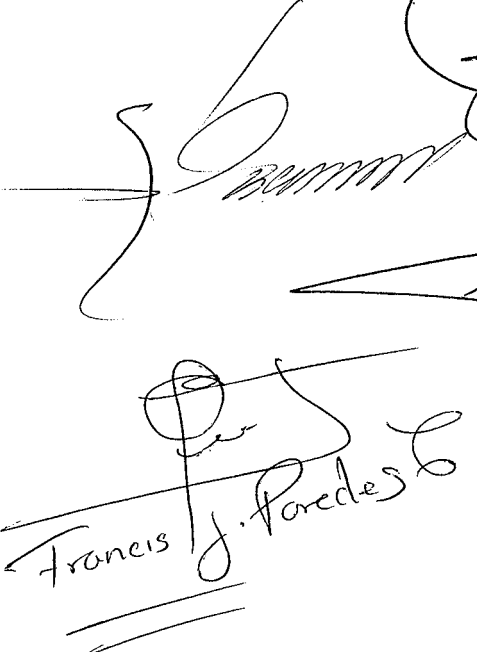
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

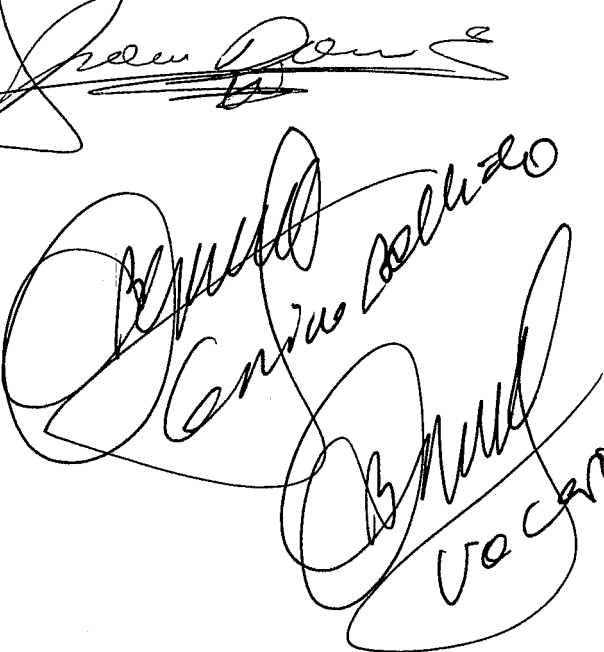
Única. Implementación progresiva

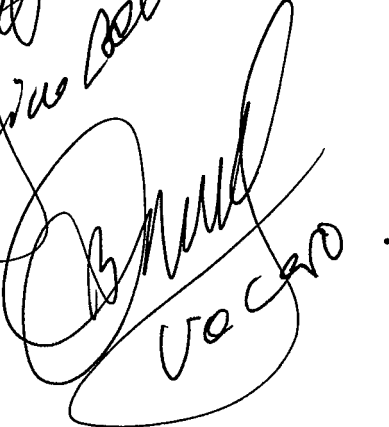
Se ejecuta bajo enfoque de presupuesto por resultados y cierre de brechas territoriales.

Lima, 27 de abril del 2026.


JUDITH LAURA ROJAS.


Francis J. Paredes L.


Ennio Salcedo


Vaca.


Edgar Tello Mont

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se expone lo siguiente:

I. Situación problemática y fundamento normativo

En los últimos años, el Estado peruano ha impulsado un proceso sostenido de transformación digital y fortalecimiento del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, en concordancia con estándares internacionales y compromisos asumidos en materia de competitividad y desarrollo sostenible. En este marco, la promulgación de la Ley N.º 31814, que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social, constituye un hito en el ordenamiento jurídico nacional. Su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 115-2025-PCM, estableció principios rectores para un desarrollo ético, responsable y sostenible de la inteligencia artificial, así como la implementación de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

A ello se suman instrumentos complementarios como la Política Nacional de Transformación Digital, el Decreto Legislativo N.º 1412 y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica liderado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

No obstante, pese a estos avances, el país enfrenta una brecha estructural de capital humano especializado en inteligencia artificial y tecnologías emergentes. Informes del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos evidencian que el Perú presenta un rezago significativo en la formación de talento digital avanzado, lo que limita su competitividad y productividad.

El principal problema identificado es la insuficiente disponibilidad de talento humano calificado en inteligencia artificial y tecnologías emergentes. Esto se traduce en una oferta limitada de programas especializados, desarticulación entre políticas educativas, científicas y productivas, débil alineamiento entre becas existentes y prioridades estratégicas, escaso acceso de poblaciones vulnerables y regiones fuera de Lima a oportunidades de formación tecnológica, y ausencia de mecanismos robustos de seguimiento y evaluación de impacto. Se suma a ello un déficit de coordinación interinstitucional y una limitada participación estructurada del sector privado y la cooperación internacional bajo reglas claras, lo que reduce la eficiencia y sostenibilidad de las intervenciones públicas.

La presente propuesta se sustenta en el marco constitucional y legal vigente. El artículo 14 de la Constitución establece que la educación promueve la ciencia y la técnica, y que el Estado fomenta la investigación científica y tecnológica. El artículo 16 garantiza la educación de calidad y el acceso universal. La Ley General de Educación (N.º 28044) consagra la equidad y calidad educativa; la Ley Universitaria (N.º 30220) regula la formación profesional superior; la Ley N.º 31814 establece principios rectores para el desarrollo de la inteligencia artificial; el Decreto Legislativo N.º 1412 aprueba la Ley de Gobierno Digital; y el Decreto Legislativo N.º 1440 regula el financiamiento de políticas públicas. La presente iniciativa complementa este entramado normativo mediante la creación de un instrumento específico para la formación de capital humano altamente calificado en inteligencia artificial y tecnologías emergentes, articulado con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial y la Política Nacional de Transformación Digital.

II. Análisis de costo-beneficio

La propuesta arroja un resultado netamente favorable, aunque su implementación demanda recursos públicos para becas, gestión administrativa, sistemas de seguimiento y evaluaciones externas periódicas.

En cuanto a los costos, el Programa Nacional de Becas en Inteligencia Artificial y Tecnologías Emergentes implica financiamiento de becas en distintos niveles (formación temprana, pregrado, posgrado, pasantías e investigación aplicada), gestión administrativa por PRONABEC, implementación de sistemas de interoperabilidad digital y evaluaciones externas cada tres años conforme a estándares de la OCDE. Dichos costos se financiarán progresivamente en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sin generar gasto inmediato no previsto, en cumplimiento del artículo 79 de la Constitución.

El artículo 8 de la ley establece que el financiamiento se rige por principios de sostenibilidad fiscal y permite el cofinanciamiento público-privado, con límites de participación privada del 40 % en condiciones ordinarias y del 60 % en condiciones excepcionales, reforzando siempre el control público. La Disposición Complementaria Transitoria Única establece que la implementación es progresiva, bajo el enfoque de presupuesto por resultados y cierre de brechas territoriales.

En relación inteligencia artificial y tecnologías emergentes, fortalece la capacidad del Estado para implementar soluciones tecnológicas en servicios públicos, reduce la dependencia de talento extranjero y mejora la productividad nacional. Además, genera empleo calificado, atrae inversión tecnológica y mejora la calidad de los servicios públicos mediante soluciones basadas en inteligencia artificial.

La inversión en capital humano presenta una alta tasa de retorno social, conforme a evidencia internacional, siendo uno de los mecanismos más eficientes para el desarrollo económico sostenible. La reducción de brechas territoriales y sociales en el acceso a formación tecnológica avanzada, con criterios de inclusión y enfoque de género, contribuye a cerrar desigualdades estructurales. El sistema de seguimiento y evaluación bajo gestión por resultados asegura evidencia empírica para la mejora continua y la rendición de cuentas.

El balance costo-beneficio es, por tanto, claramente favorable.

III. Efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

La ley crea el Programa Nacional de Becas en Inteligencia Artificial y Tecnologías Emergentes – Programa Beca IA Perú, como instrumento de política pública orientado a la formación de capital humano altamente calificado.

No deroga disposiciones vigentes, sino que complementa el marco normativo existente, sumándose a los programas ya administrados por PRONABEC. Se articula con la Ley N.º 31814 y su reglamento, concretando lineamientos de formación mediante un programa específico de becas. Se coordina con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, el CONCYTEC y el Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia Artificial.

Asimismo, se articula con la Ley de Gobierno Digital (D. Leg. 1412), la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público (D. Leg. 1440), la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (N.º 29158), la Ley del Procedimiento Administrativo General (N.º 27444) y la Ley de Protección de Datos Personales (N.º 29733). Respeta el principio de no duplicidad funcional, fortaleciendo el rol de PRONABEC sin crear nuevas estructuras burocráticas.

El efecto de la norma es complementar y desarrollar el marco normativo existente en materia de inteligencia artificial, transformación digital, educación superior y ciencia y tecnología, sin generar conflictos ni duplicidades.

IV. Vinculación con las políticas del Acuerdo Nacional

La propuesta se vincula directamente con varias políticas de Estado:

- Política N.º 12: acceso universal a educación pública gratuita y de calidad.
- Política N.º 19: desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- Política N.º 27: afirmación de una economía social de mercado y promoción de la competitividad.
- Política N.º 32: sociedad de la información y del conocimiento.

Asimismo, se alinea con la Política Nacional de Transformación Digital, la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial y el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030. Contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 4 (educación de calidad), ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico), ODS 9 (industria, innovación e infraestructura) y ODS 17 (alianzas para lograr los objetivos).